

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



TABASCO

**DESARROLLO
ENERGÉTICO**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



IFORTAB

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Villahermosa, Tabasco a 13 de Septiembre de 2022.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN VINCULACIÓN Y
DE MUTUO APOYO.**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

Y

POR LA OTRA PARTE EL

**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TABASCO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.






CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y APOYO MUTUO, PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDENER**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “**EL IFORTAB**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría para el Desarrollo Energético, tiene entre sus atribuciones: las de promover y en su caso participar, en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado, así como la consolidación de la demanda energética; impulsar y promover la integración de cadenas productivas locales para la proveeduría de bienes y servicios especializados a los asignatarios de explotación y extracción, así como de las empresas del sector energético en el Estado.
2. El **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024** específicamente en lo establecido en el eje rector número 3, denominado “**Desarrollo económico**”, 3.6 “**Desarrollo energético y energías renovables**”, que consiste en mejorar los instrumentos de política energética para impulsar el desarrollo hacia las energías renovables y el uso eficiente de la energía; mitigar los impactos sociales y ambientales generados por las actividades del sector energético en el Estado; y establecer mecanismos para el Desarrollo de las empresas y el capital humano tabasqueño relacionados con el sector energético.
3. Que “**EL IFORTAB**” dentro de su objeto social tiene el de impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SEDENER” QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente convenio. 
- 1.2. El 23 de agosto de 2022, la **Lic. María Luisa Somellera Corrales**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 
- 1.3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables. 
- 1.4. Entre las funciones que tiene legalmente encomendadas se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa. 
- 1.5. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, 

Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

2. DECLARA “EL IFORTAB” QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2 Es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional, así como impartir cursos de formación y capacitación a los trabajadores desempleados de la Entidad.
- 2.4 Es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5 El **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 2.6 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Manifiestan conocer el alcance del objeto materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

- 3.2. Reconocen tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen “**EL IFORTAB**”.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene “**LAS PARTES**” en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, tendientes a favorecer la capacitación y formación de recursos humanos en zonas y temas a fines al sector energético, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SEDENER”

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio “**LA SEDENER**” se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir y promocionar la oferta educativa y de capacitación para el trabajo presentada por “**EL IFORTAB**”, en las empresas del sector con las que tenga relación “**LA SEDENER**”;
- b) Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar: propósitos, alcances, participantes y metas;
- c) Coadyuvar en la concientización al personal de “**EL IFORTAB**” sobre las buenas prácticas en el uso y consumo de energía eléctrica;
- d) Compartir información pública sobre avances en tecnología, tendencias de operación y necesidades empresariales y laborales en el sector energético, que sirvan de referencia para la actualización de la oferta educativa y de capacitación de “**EL IFORTAB**”;

- e) Promover la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan al desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento;
- f) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio de Colaboración y las específicas que se deriven del mismo.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “LA SEDENER” programas de estudio y cartas descriptivas que identifiquen “LAS PARTES” mediante un diagnóstico previo, que puedan ser de utilidad para las comunidades con actividades al sector energético y sus empresas.
- b) Compartir información que se requiera con “LA SEDENER” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en las comunidades con actividad energética.
- c) Brindar el apoyo de organización y operación de los servicios de educación y de capacitación que identifiquen “LAS PARTES”.
- d) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente instrumento jurídico.
- e) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio de Colaboración y las específicas que se deriven del mismo.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, “LA SEDENER” nombra como su representante al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons**, Subsecretario de Planeación y Vinculación, y por su parte “EL IFORTAB” nombra como su representante al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación; en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “**LAS PARTES**”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por “**LA SEDENER**” con “**EL IFORTAB**”, ni el de ésta con aquella.

- a. Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL IFORTAB**”, ni con “**LA SEDENER**”.
- b. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- c. La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- d. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido

contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA; CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia **a partir de la fecha de su firma con fecha de terminación al 30 de septiembre del 2024**, y podrá ser renovado mediante acuerdo otorgado por escrito, y debidamente firmado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe,

por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “**LAS PARTES**”

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Cuando “**LAS PARTES**” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “**LAS PARTES**”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por

escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de septiembre del 2022.

POR “LA SEDENER”



**LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA
CORRALES**
SECRETARIA

POR “EL IFORTAB”



DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE “EL
IFORTAB”



**LIC. PABLO ANTONIO JIMÉNEZ
PONS**
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DE “LA SEDENER”



**LIC. SALVADOR ESTEBAN
DE LA FUENTE**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN “EL
IFORTAB”

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO, PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.